

**AJUNTAMENT  
DE TORELLÓ**ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES  
CULTURA  
Núm. Exp.:X2023003962**CONVENIO SUBVENCIONES DIRECTAS****REUNIDOS**

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde Sr. Marçal Ortuño y Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2023, asistido por la Secretaria Sra. Montserrat Freixa i Costa.

Por otro lado, Colla Gegantera de Torelló, representada por la presidenta la Sra. Laia Constansó i Vila.

**ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2023 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 101.338.4890002 por el importe de 3.494 euros, con la descripción "Subvenció nominativa Colla Gegantera".

II. Que la entidad solicitó con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 3.494 euros, para llevar a cabo las salidas y encuentros de los gigantes de Torelló.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

**PACTOS****Primero. - OBJETO:**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 3.494 euros, para llevar a cabo las salidas de los Gegants de Torelló durante el año 2023.

La entidad Colla Gegantera i grallera de Torelló no dispone de ninguna fuente de ingresos para la realización de su actividad, por lo cual, la subvención solicitada es del 100% del coste de la misma. Teniendo en cuenta el valor social y cultural de la entidad y su aportación a la cultura popular i tradicional, se considera justificada la subvención por el total del coste de su actividad.

**Segundo. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.





## AJUNTAMENT DE TORELLÓ

### Tercero. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las salidas y encuentros de los Gigantes de Torelló, la cual se llevará a cabo durante el 2023.

### Cuarto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de octubre, mediante la presentación de la siguiente documentación:

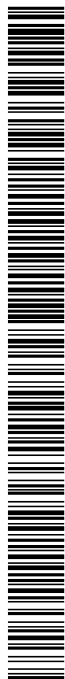
1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por la entidad beneficiaria en la ejecución de la actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

### Quinto. - PAGO:

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
2. Previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y mediante el documento previsto al efecto, solicitud de anticipo Anexo II, se podrá conceder un pago a cuenta de como máximo el 100%. El plazo para su presentación finalizara el día 30 de agosto de 2023.

### Sexto. - OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/AS:

1. Las personas preceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. La entidad beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Las personas beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
5. Las personas beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.





## AJUNTAMENT DE TORELLÓ

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. En caso que Las personas beneficiarias no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

### **Séptimo. - COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:**

1. Las personas beneficiarias deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

### **Octavo. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

### **Noveno. - VIGENCIA DEL CONVENIO:**

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 30 de octubre de 2023. No podrá ser objeto de prórroga.